



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA,
POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE PRECAUTORIO DE LA
PESQUERÍA DE SARDINA (*Sardina pilchardus*) EN AGUAS IBÉRICAS DE LA
ZONAS CIEM VIIIc y IXa PARA LOS BUQUES DE CERCO DEL CANTÁBRICO
Y NOROESTE Y PARA LOS BUQUES QUE USEN EL ARTE DE XEITO**

La resolución de 28 de febrero de 2017, de la Secretaría General de Pesca, y sus posteriores modificaciones, establecen las disposiciones de ordenación de la pesquería de la sardina ibérica (*Sardina pilchardus*) que se pesca en aguas ibéricas de la zona CIEM VIIIc y IXa.

En base a los datos actuales de consumo de los que dispone la Secretaría General de Pesca, procede el **cierre precautorio** de la pesquería de la sardina ibérica (*Sardina pilchardus*) para los **buques de cerco del Cantábrico y Noroeste** y para los **buques que usen el arte de xeito** en aguas ibéricas de las zonas CIEM VIIIc y IXa, **a partir de las 00:00 horas del 10 de octubre de 2017.**

A partir de esa fecha los buques con pabellón español citados anteriormente, no podrán llevar a cabo la pesquería de sardina ibérica capturada en las zonas CIEM VIIIc y IXa, pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre indicada anteriormente.

Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la ley 3/2001, de 26 de marzo.

Madrid, a 6 de octubre de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA



JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SERRANO